INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00675-00**, informando que la demandada PORVENIR S.A. presentó escrito de contestación dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la sociedad LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S, identificada con NIT No. 830.118.372-4, en representación de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., según poder general conferido mediante escritura pública No. 1717 de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), obrante a folios 101 a 105 del expediente.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S, para actuar en representación de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme con el certificado de existencia y representación legal obrante a folios 109 a 111 del plenario.
- 3. TÉNGASE por CONTESTADA la demanda por parte de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
- 4. SEÑALAR el día PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a la hora judicial de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), oportunidad dentro de la cual se celebrará la audiencia primera de tramite y/o conciliación y juzgamiento, conforme con lo dispuesto por los artículos 77 y 80 del CPTSS, a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros, deberán ser envidos antes de la hora señalada al correo electrónico del juzgado <u>jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, junto con los correos electrónicos de los testigos enunciados como pruebas por las partes.

5. Por secretaria **COMUNIQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, a través de la dirección de correo electrónico registrada en el proceso, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el expediente de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juez

ANDRÉS MACIAS FRANCO